



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026 -2017/DP

Lima, 20 MAR. 2017

VISTO:

El Memorando N° 006-2017-DP/OPPRE que adjunta los memorandos N° 1883-2016-DP/OPPRE, N° 393-2016-DP/SG y el proveído N° 21090 de la Secretaría General recaído en el Memorando N° 777-2016-DP/OAJ, mediante el cual se sustenta la delegación de la facultad del Titular de la Entidad de aprobar el Plan Operativo Institucional de la Defensoría del Pueblo y sus modificaciones, a la Primera Adjuntía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

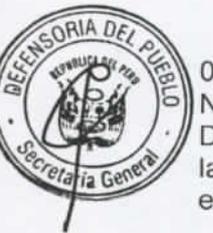
Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71° de la referida Ley, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de acuerdo con el artículo 14° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, en adelante la Directiva, dentro de la tipología de planes estratégicos se encuentra, entre otros, el Plan Operativo Institucional, en adelante POI;

Que, el artículo 18° de la Directiva señala que el POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen pliegos presupuestarios, que desagrega las acciones identificadas en el Plan Estratégico Institucional en actividades, y debe ser utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego, se elabora por el periodo de un (01) año y es aprobado por el Titular de la Entidad;





Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 6° de la Directiva precisa que el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública y es el competente para aprobar los planes estratégicos de conformidad con las normas que la rigen, y en el proceso de planeamiento estratégico, le corresponde aprobar los documentos prospectivos, dentro de los cuales se encuentra el POI;

Que, los mencionados dispositivos legales, no establecen que la facultad de aprobación del POI sea privativa e indelegable, por lo que se entiende que la delegación es procedente;

Que, al respecto, el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que procede la delegación de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siempre que la materia de delegación no verse sobre las atribuciones esenciales del órgano, que justifican su existencia; atribuciones para emitir normas generales; resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, así también, a través de Memorandum N° 393-2016-DP/SG, la Secretaría General solicita a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización y Estadística, se delegue la facultad del Titular de la Entidad de aprobar las modificaciones al POI de la Defensoría del Pueblo, y con Memorandum N° 1883-2016-DP/OPPRE, la citada oficina se pronuncia al respecto y sustenta la procedencia de dicha delegación, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 777-2016-DP/OAJ de fecha 26 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta factible que el Titular de la Entidad delegue la función de aprobar las modificaciones al POI de la Defensoría del Pueblo, toda vez que no es una función privativa de aquel, sino que constituye una función de administración interna que el ordenamiento jurídico no ha señalado como indelegable;

Que, a través de proveído N° 21090 recaído en el citado Memorando N° 777-2016-DP/OAJ, la Secretaría General indica que es procedente la delegación de la facultad del Titular de la Entidad de aprobar el POI de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, a la Primera Adjuntía;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, el Titular de la Entidad tiene entre sus facultades, la de delegar aquellas funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, la Primera Adjuntía ejerce la máxima autoridad administrativa de la Entidad, participa de la dirección y gestión institucional y representa al Defensor del Pueblo en materia administrativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto por las normas glosadas, resulta procedente delegar la facultad de aprobar el POI de la Defensoría del Pueblo y sus modificaciones, a la Primera Adjuntía, a





Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° y numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones;

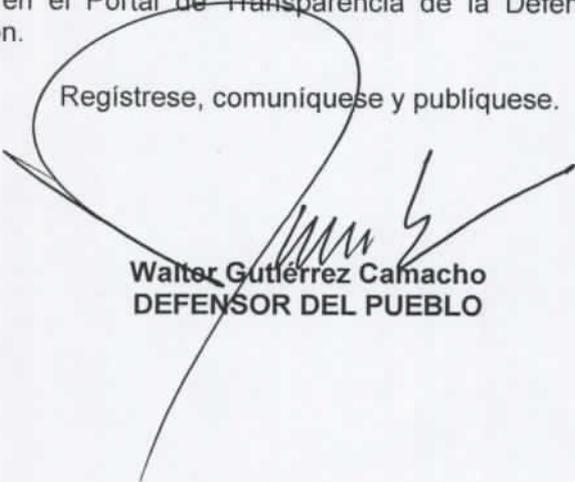
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el/la Primer/a adjunto/a la facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional de la Defensoría del Pueblo y sus modificaciones.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en el marco normativo vigente.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

